

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 06-07-2021
	Código: UC-CU-RES-160-2021	Acta: 019
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;


Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “ (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el primer inciso del Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”*;

Que, el literal d) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros *“El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el Art. 157 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca dispone *“Informe del año sabático.- Al finalizar el año sabático, el profesor deberá presentar un informe de labores al Consejo Académico, acompañado de los documentos de soporte que acrediten el*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE JULIO DE 2021	Vigencia desde: 06-07-2021
	Código: UC-CU-RES-160-2021	Acta: 019
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

cumplimiento; este órgano recomendará al Consejo Universitario su aprobación o reprobación. A su reintegro, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio. El informe de sus actividades y los productos obtenidos, una vez aprobados, deberán ser socializados en la comunidad académica”;

Que, mediante resolución No. **UC-CU-RES-405-2019**, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 23 de julio de 2019 se resolvió “(...) *conceder a la Dra. Isabel Wilches Arizábala, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, el uso del Año Sabático para el desarrollo del trabajo de investigación “Chromatographic fingerprints as tool in the search for anti-inflammatory compounds from Jungia rugosa Less”, en el periodo septiembre 2019-Agosto 2020.*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0397-M, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico que señala: “*El Consejo Académico, en sesiones ordinarias de fechas 27 de mayo y 03 de junio de 2021, conoció los informes de pares académicos respecto al trabajo final correspondiente al año sabático con el tema: “Chromatographic fingerprints as tool in the search for anti-inflammatory compounds from Jungia rugosa Less”. Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis correspondiente y de acuerdo con los informes favorables de los pares académicos, resolvió recomendar al Consejo Universitario la aprobación del trabajo de año sabático antes indicado.*”.

RESUELVE:

- 1.- Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0397-M, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y consecuentemente aprobar el trabajo final de años sabático realizado por la Dra. Isabel Wilches Arizábala, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas titulado "Chromatographic fingerprints as tool in the search for anti-inflammatory compounds from Jungia rugosa Less".
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección de Planificación; a la facultad de Ciencias Químicas; a la Dra. Isabel Wilches Arizábala para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO